

Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Caseros- Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE CASEROS ENTRE RIOS

ORDENANZA: 375

VISTO:

El art. 36 y cc. de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley Orgánica de Municipalidades de esta Provincia, Nº 10.027, y sus modificatorias; la Ordenanza Nº13/10 de este municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con normativa específica que establezca el procedimiento administrativo a los fines de procurar las condiciones especiales que determinen el ingreso de personal a planta permanente de esta Municipalidad, y de la misma manera respecto de la re-categorización de los ya existentes;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades de esta Provincia, Nº 10.027 y sus modificatorias, establece criterios respecto del ingreso de personas como trabajadores municipales a planta permanente;

Que, el artículo 8 de la citada ley, refiriere que será necesario establecer las bases y condiciones que respeten los derechos y deberes de los empleados y disponer aquellas que regulen entre otras circunstancias el ingreso y ascensos, y las reglas para ello, siempre asegurando la igualdad de oportunidades, la no discriminación, teniendo presente como necesario el requisito de la idoneidad para el cargo.

Que, el art. 95 inc. ñ) de la Ley Nº10.027 pone en cabeza del Concejo Deliberante el derecho de legislar y reglamentar la relación de empleo en el marco de lo establecido en la Constitución Provincial y leyes especiales.

Que, además debe considerarse lo dispuesto en la Ley Nº 9755 que dispone el marco regulatorio para los empleados públicos de la Provincia, de aplicación subsidiaria para el Municipio local y lo previsto en el Art. 9º del estatuto del empleado municipal, establecido por la Ord. 13/10, el cual prevé que "... el ingreso del personal permanente se producirá por concurso de oposición y antecedentes. ..."

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente a fin de establecer el procedimiento para la regulación del pertinente concurso de oposición y antecedentes previsto tanto en la normativa provincial como local.



Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Caseros- Entre Ríos

Que, además a través de este procedimiento se brinda la posibilidad de reacomodamiento del personal en las distintas categorías del Escalafón municipal vigente.

Que, a los fines de contemplar los requisitos legales y lograr la participación de todos los involucrados en el tema, es decisión de esta gestión conformar una comisión evaluadora integrada por el Presidente del Concejo Deliberante local, dos representantes del Departamento Ejecutivo, y dos concejales, uno por el bloque mayoritario y el restante surgirá del/los bloques minoritarios.

Que, es necesario dotar a dicha comisión evaluadora, con las facultades necesarias para dirimir, meritar, y decidir independiente y responsablemente sobre cada propuesta o situación planteada.

Que, la formalidad de la proposición a la comisión corresponde exclusivamente al Ejecutivo Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

<u>Artículo 1º</u>) Crear la Comisión Evaluadora Municipal que realizará la evaluación de los agentes propuestos por el DEM para su nombramiento en planta permanente o re categorización.

Artículo 2º) La Comisión estará integrada por 5 (cinco) miembros a saber: el Presidente del Concejo Deliberante local, 2 (dos) representantes propuestos por el Departamento Ejecutivo, y 2 (dos) concejales, uno por el bloque mayoritario y el restante surgirá del/los bloque/s minoritario/s.

<u>Artículo 3º</u>) El Presidente Municipal será quien deba elevar las propuestas de nuevos nombramientos a planta permanente o de re categorización, por nota fundada dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora.

Artículo 4º) La Comisión Evaluadora será presidida por el Presidente del Concejo Deliberante, teniendo todos sus integrantes, derecho a voz y voto en igualdad de condiciones, salvo el presidente que solo vota en caso de empate. Se reunirá dentro de los veinte días de la elevación de la nota por el Presidente Municipal. El Presidente de la Comisión podrá citar por medios electrónicos a los miembros, debiendo dejar en el expediente impresión de pantalla o copia de mail remitido. La citación a los miembros de la comisión deberá ser con por lo menos 48 horas de anticipación. El quorum necesario para sesionar será de más de la mitad, las decisiones se tomarán



Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Caseros- Entre Ríos

por mayoría simple. Para el caso de situaciones no previstas en el presente, se aplicará el Reglamento del Concejo Deliberante Local.

Artículo 5º) La Comisión Evaluadora podrá realizar cuantas diligencias sean necesarias y recabar la mayor información posible a los efectos de la toma de decisiones, cuidando siempre la discreción, igualdad entre los propuestos, la no discriminación, la idoneidad para el cargo, y demás consideraciones exigidas para el estatuto del personal público vigente, siendo estas solo condiciones enunciativas a tener en cuenta. En cualquier caso, la comisión deberá notificar el dictamen al DEM dentro de los 15 días desde que se trate en reunión el Expediente, pudiendo por razones fundadas extender dicho plazo 30 días más. Si pasado dicho plazo la comisión no se expidiere, en resguardo de los derechos de los agentes propuestos, se considerará que el dictamen es favorable a la propuesta del DEM.

<u>Artículo 6º</u>) Una vez resuelta por la Comisión Evaluadora cada una de las propuestas, remitirá en forma conjunta o separada las conclusiones al Ejecutivo Municipal para el dictado del pertinente instrumento legal si correspondiere.

<u>Artículo 7º</u>) Las conclusiones y dictámenes realizados por la Comisión Evaluadora, no revisten la calidad de vinculantes para el ejecutivo municipal, que no obstante ello no podrá designar nuevo personal a planta permanente o re categorización de los ya existentes que no hayan sido evaluados convenientemente por la Comisión antes referida.

<u>Artículo 8º)</u> Los integrantes de la Comisión Evaluadora desempeñaran sus cargos ad honorem.

Artículo 9º) Los nombramientos y/o recategorizaciones que al efecto se realicen, deberán estar contemplados presupuestariamente dentro de la partida general denominada Personal, o en adecuaciones que dentro de ella se realicen.

Artículo 10º: Las reuniones podrán realizarse en el ámbito del Concejo Deliberante, uno de los miembros actuará de Secretario/a, pudiendo solicitar si lo consideran la colaboración de la Secretaria del Concejo Deliberante.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Firmado: Valeria Scevola— Secretaria H.C.D. Roberto Notari— Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 24/22DEM - Fecha: 21/03/2022